

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 196 -2018/SUNAT

APRUEBA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULADO N° 02 DE LA OBRA: “IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y CENTRO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LA ZONA SUR DE LIMA METROPOLITANA (PIP 145653)”, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 010-2016-SUNAT/8F0000

Lima, 22 de agosto de 2018

VISTOS:

Las Cartas N° 147-2018-JS-MJM-SUNAT/ZONASUR y 163-2018-JS-MJM-SUNAT/ZONAZUR, mediante las cuales el Supervisor de Obra se pronuncia sobre la necesidad de la prestación adicional y la viabilidad de la solución planteada, respectivamente; el Informe N° 96-2018-SUNAT/8F3000 de la Coordinación de Estudios, el Informe Técnico N° 248-2018-SUNAT/8F4000 de la Coordinación de Ejecución de Proyectos, el Informe N° 141-2018-SUNAT/8F1000 de la Coordinación Administrativa y Financiera, y el Memorándum N° 09-2018-SUNAT/8F0000 de la Jefatura de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT; así como el Informe Legal N° 099-2018-SUNAT/8E1000 emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa.

CONSIDERANDO:

El numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el cual señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y la conclusión del Informe Legal N° 099-2018-SUNAT/8E1000 de 22.8.2018, que se adjunta y que forma parte de la presente resolución, emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna; y,

En aplicación de los artículos 8 y 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, según texto vigente antes de su modificación por el Decreto Legislativo N° 1341; el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, según texto vigente antes de su modificación

por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02 respecto del Contrato N° 003-2017 LP N° 010-2016-SUNAT/8F0000 para la ejecución de la obra: *“Implementación del nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Zona Sur de Lima Metropolitana (PIP 145653)”* por el monto de S/ 158 123,22, y el Deductivo Vinculado N° 02 por la suma de S/ 93 593,52, siendo que el monto total resultante a ser aprobado asciende a S/ 64 529,70, que equivale al 0,300% del monto del contrato original y conlleva una incidencia total acumulada a la fecha del 0,316% respecto del mismo monto, por la causal de situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación Administrativa y Financiera de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT proceda a notificar la presente resolución y el Informe Legal N° 099-2018-SUNAT/8E1000 al ejecutor de la obra, EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA. (RUC N° 20277977509).

Artículo 3.- Encargar a la Coordinación Administrativa y Financiera de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT que remita copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional de la SUNAT, para los fines pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG.

Regístrese y comuníquese

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional